RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00055-2022-PRODUCE

Lima, 19 setiembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 00000749-2022-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 00000624-2022-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000001096-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida norma, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73 de la referida Ley, señala que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00061-2021-PRODUCE, se aprueba la Directiva General N° 00002-2021-PRODUCE-SG denominada "Lineamientos para la autorización de viáticos y viajes al interior del territorio nacional en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción";

Que, la Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE, aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción";

Que, a través de los Informes Nos. 00000127-2022-PRODUCE/Oc y 00000153-2022-PRODUCE/Oc, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de modificar los numerales 6.5.6, 6.5.9 y el Anexo N° 02 "Rendición de cuentas de viáticos y gastos de viajes" de la Directiva General N° 00002-2021-PRODUCE-SG; con la finalidad de mejorar la gestión administrativa de la entidad, optimizando el uso de los recursos del Estado en los viajes al interior del territorio nacional de los comisionados del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Informe N° 00000228-2022-PRODUCE/OPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4A7EO0N2

Modernización, se emite opinión favorable para aprobar las modificaciones de la Directiva General N° 00002-2021-PRODUCE-SG;

Que, a través del Informe N° 000001096-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es legalmente viable aprobar las modificaciones de la Directiva General N° 00002-2021-PRODUCE-SG;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción", aprobada por la Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar los numerales 6.5.6 y 6.5.9 de la Directiva General N° 00002-2021-PRODUCE-SG denominada "Lineamientos para la autorización de viáticos y viajes al interior del territorio nacional en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción", aprobada por la Resolución Secretarial N° 00061-2021-PRODUCE, en los siguientes términos:

*"**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
(…)

6.5.6 Están prohibidos

- *Gastos de bebidas alcohólicas y/o fermentadas, cigarros, artículos de aseo, lavandería, medicinas, entre otros.*
- *La compra de dulces típicos y no típicos.*
- *Comprar alimentos preparados para llevar, salvo se trate de estado de emergencia nacional.*

(…)

6.5.9 Casos de aplicar Retenciones y/o Detracciones

a) Se efectúa retención por IGV en los siguientes casos:

*a.1. **Adquisición de combustible:***
Cuando la comisión sea con vehículo de la Entidad, y la adquisición de combustible sea por un monto mayor de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), el comisionado debe retener el tres por ciento (3%) del total facturado, pagando solo la diferencia.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4A7EO0N2

a.2. ***Servicio de alojamiento****:*
Si la factura es por un monto mayor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), el comisionado debe retener el tres por ciento (3%) del total facturado, pagando solo la diferencia.

a.3. ***Duración de la comisión****:*
a.3.1. Para los casos señalados en el a.1 y a.2, si la comisión empieza y culmina dentro de un mismo mes, el comisionado dentro de las 24 horas de culminada la comisión, se acercará a la oficina de contabilidad con el comprobante de pago que supera el importe de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), y dentro de las 24 horas de revisado el comprobante de pago por la oficina de contabilidad, el comisionado deberá entregar a la oficina de Tesorería (caja) el importe retenido; a fin de emitir el comprobante de retención.
a.3.2. Para los casos señalados en el a.1 y a.2, si la comisión empieza en un mes y termina en el mes siguiente, y el comisionado, deberá comunicar a la oficina de Contabilidad antes de realizar el pago de la factura al proveedor.

a.4. ***Comprobante de Retención****:*
a.4.1. El comisionado solicitará una copia del comprobante de retención a la oficina de Tesorería y la misma debe adjuntar en la rendición de cuentas.
a.4.2. De no efectuar la retención, el comisionado asumirá el pago bajo responsabilidad.

Visado por KUROIWA PEREZ Cecilia Victoria Akemi FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/09/19 11:37:40-0500

b) ***Se efectúan detracción en los siguientes casos****:*

b.1 ***Servicios de alquiler de vehículo****:*
Si el monto de la factura es mayor a S/ 700.00 (setecientos 00/100 soles), deberá detraer (deducir) el 10% diez por ciento y pagar al proveedor la diferencia.
El importe retenido será depositado de preferencia en el Banco de la Nación en la cuenta corriente de detracciones que el proveedor del servicio le proporcione. Se entregará una copia del depósito al proveedor, y el original se adjuntará en la rendición de cuentas correspondiente.
El comisionado deberá comunicarse con la OC, ante cualquier duda que se le presente para la aplicación de la Retención y Detracción."

Artículo 2. Modificar el Anexo N° 02 "Rendición de cuentas de viáticos y gastos de viajes" de la Directiva General N° 00002-2021-PRODUCE-SG denominada "Lineamientos para la autorización de viáticos y viajes al interior del territorio nacional en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción", aprobada por la Resolución Secretarial N° 00061-2021-PRODUCE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4A7EO0N2

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por ADRIANZEN OJEDA Luis Alfonso FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/09/19 12:58:07-0500

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
Secretario General

Visado por DURAND SAAVEDRA Demetrio Pedro FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/09/19 11:42:02-0500

Visado por CAMPOS ABENSUR Edward FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/09/19 11:40:36-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4A7EO0N2